

En su virtud y en uso de la facultad que me confiere el artículo 22, 3, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, he dispuesto:

Primero.—Se delegan en el Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas las siguientes atribuciones:

1. La provisión de los puestos de libre designación, previa convocatoria pública, a excepción de las Subdirecciones Generales y puestos asimilados a éstas.

2. La convocatoria de los concursos para la provisión de puestos de trabajo del Departamento, con arreglo a las bases previamente aprobadas según lo dispuesto en el artículo 6, 4, del Real Decreto 2169/1984, en relación con la previa aprobación de las bases del concurso por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

3. El ejercicio de las potestades disciplinarias, excepto la separación del servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.

4. Las propuestas de las relaciones de puestos de trabajo.

5. Otorgar los premios o recompensas que, en su caso, procedan.

6. La resolución de los recursos administrativos que no estén reservados a otra autoridad del Departamento y excluidos, en todo caso, los de alzada contra resoluciones del Subsecretario.

7. La autorización de gastos y ordenación de pagos que, no siendo del capítulo I, no excedan de 50.000.000 de pesetas.

8. Las competencias del titular del Departamento en materia de patrimonio, incluidos Organismos autónomos, hasta el límite de 100.000.000 de pesetas.

Segundo.—Se delega en el Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en materia de contratación y autorización y disposición de gastos hasta la cuantía de 50.000.000 de pesetas, salvo la formalización de los correspondientes contratos y la facultad para ordenar la devolución de fianzas definitivas, competencias ambas que quedan delegadas en el Director general de Servicios.

Asimismo, se aprueba por el Ministerio la delegación en el Subsecretario del Departamento de las atribuciones de los Secretarios de Estado para la Administración Pública y para las Comunidades Autónomas, relativas a la resolución de recursos administrativos, siempre que no hayan sido interpuestos en alzada contra resoluciones del Subsecretario, así como las atribuciones de dichas autoridades en materia de contratación y créditos en la cuantía de hasta 50.000.000 de pesetas.

Tercero.—Se delegan por el Ministro y se aprueban las delegaciones del Subsecretario del Departamento y de los Secretarios de Estado para la Administración Pública y para las Comunidades Autónomas en el Director general de Servicios de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye a los referidos órganos en materia de:

a) Autorización de gastos y ordenación de pagos relativos al capítulo I del Presupuesto del Departamento.

b) Contratación de obras, servicios y suministros hasta 1.000.000 de pesetas.

c) Autorización de gastos y ordenación de pagos hasta la cuantía de 1.000.000 de pesetas.

d) La legalización de documentos que hayan de surtir efecto en el extranjero.

e) Todas las que el ordenamiento jurídico atribuya a los anteriores órganos en relación con los servicios administrativos, personal, presupuestos y demás servicios comunes del Ministerio, con el límite a que se hace referencia en los apartados a), b) y c), y con excepción de las facultades que se delegan a continuación en otros órganos.

Cuarto.—Se aprueban, igualmente, las delegaciones de competencias del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas que, en cada caso se detallan, en los siguientes órganos del Departamento:

En la Oficialía Mayor, dependiente de la Dirección General de Servicios:

A) La tramitación y, cuando proceda, la firma de las cuentas justificativas de indemnizaciones por razón de servicio, nóminas, pago de facturas o certificaciones por obra, servicios o suministros, y concesiones de pagas adelantadas, todo ello referido a pagos previamente acordados con cargo a créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

B) La aprobación de las cuentas «en firme» y «a justificar», relativas a los gastos previamente acordados con cargo a créditos de los Presupuestos Generales del Estado, con facultad de interesar del Ministerio de Economía y Hacienda los respectivos pagos.

C) La expedición y firma de documentos contables, relativos a los gastos previamente acordados con cargo a créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

En la Subdirección General de Personal:

1. Respecto al personal destinado en los Servicios Centrales del Departamento:

A) Autorizar la asistencia a cursos de selección de formación y perfeccionamiento.

B) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

C) Declarar la jubilación forzosa y por incapacidad física.

D) La concesión de permisos y licencias.

E) El reconocimiento de trienios.

F) La concesión de excedencia voluntaria cuando no sea por interés particular.

G) El control de asistencia y puntualidad.

2. Respecto al resto del personal destinado en el Departamento:

A) Autorizar la asistencia a cursos de selección, de formación y perfeccionamiento.

B) Declarar jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

C) El reconocimiento de trienios.

D) La concesión de excedencia voluntaria cuando no sea por interés particular.

Quinto.—Se aprueba la delegación del Subsecretario en los Directores u órganos análogos de los Organismos autónomos del Departamento de las siguientes facultades:

1. Respecto a los funcionarios destinados en los Servicios Centrales de los respectivos Organismos autónomos:

A) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

B) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo en los casos previstos en el artículo 21, 2, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

C) El control de asistencia y puntualidad.

D) El ejercicio de la potestad disciplinaria por faltas leves.

2. Respecto al personal laboral bajo su dependencia:

A) Todas las competencias a que alude el artículo 12 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre. Se exceptúa únicamente de esta delegación la conformidad de la Administración en la negociación colectiva, previo a su envío al Ministerio de Economía y Hacienda.

Sexto.—Todas las competencias que se delegan en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por los órganos delegantes correspondientes.

Séptimo.—En todas las Resoluciones que se dicten en virtud de la delegación de atribuciones regulada en la presente disposición deberá hacerse constar, expresamente, tal circunstancia.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II.  
Madrid, 13 de octubre de 1986.

ALMUNIA AMANN

Excmos. Sres. Secretarios de Estado e Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

**27633** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio Molina Romero y otros.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 13 de junio de 1986 por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 307.011/1983, promovido por don Emilio Molina Romero, don Antonio Merino Curia, don Emilio Martínez-Meco Mansavacas, don José Manuel Ponte Mittelbrun, don José Benigno Rey Rodríguez, don Alfonso Senserrich Marcos, don Tomás Santos Corchero, don Carlos Tudela Aguayo, don Juan José Latierra Ibarzábal, don Manuel Moreno Bayo, contra acuerdo del Consejo de Ministros de

20 de julio de 1983, referente a extinción del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada y el recurso interpuesto por la representación legal de los componentes del Comité intercentros del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1983, por el que se desestimó el recurso de reposición promovido contra el Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, pidiendo su nulidad y otros extremos, por considerar ajustada a derecho dicha disposición general, y no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**27634** *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Publi-Gest, Sociedad Limitada».*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 30 de abril de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 13.852, promovido por «Publi-Gest, Sociedad Limitada», contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 9 de abril de 1984, sobre adjudicación definitiva de la revista «Muface» en favor de la Empresa «M.D.T., Sociedad Limitada», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Publi-Gest, Sociedad Limitada», contra la sentencia de fecha 9 de abril de 1984, dictada por la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, Sección Primera, debemos revocar y revocamos la misma, y estimar como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Presidencia del Gobierno -Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado-, de fecha 19 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), y la desestimatoria de su reposición de 24 de mayo de 1982 sobre adjudicación definitiva de distribución de la revista «Muface» en 1982, las cuales debemos anular como anulamos por no estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**27635** *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio de la Cruz Navarro y otros.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 24 de junio de 1986 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 149/1985, promovido por don Antonio de la Cruz Navarro y otros, contra Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985, que estableció las normas sobre titulación, requisitos y pruebas que han de superarse para la promoción interna al Cuerpo Especial de Facultativos de Meteorología, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de la misma fecha, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 50 plazas del Cuerpo Especial de Facultativos de Meteorología, reservando 25 de ellas para su provisión por el sistema de promoción interna, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Rechazamos el motivo de inadmisibilidad alegado y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Antonio de la Cruz Navarro, don

Julio E. González Alonso, don Tomás García-Meras Jiménez, don Antonio García Gallego, doña María del Carmen Martínez Herberos, don Manuel Vilches Mula, don Ubaldo Conejo Afonso, don Rafael Martínez Parra, don César J. M. Belandía Ruiz-Zorrilla, don Vicente Cerrajería Fernández, doña María Victoria García-Moya Zapata, don Francisco Bartolomé Pina, don Maximino Casares Ozores, doña María del Pilar Carmona Lacalle, don José I. Miró Casado, don Jesús A. San Gil Martín, don Antonio J. García Méndez, don Alejandro López Tolosa, doña María del Pilar Fernández Álvarez, don Guillermo Rivero Rodríguez, don Joaquín Muñoz Ballesta, doña María Concepción Callejas Cortina, don Carlos González Frías Martínez, don Eduardo Rozas Viñe, don Antonio Vázquez Sánchez y don José Luis Fajardo Moreno, contra Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985, que estableció las normas sobre titulación, requisitos y pruebas que han de superarse para la promoción interna al Cuerpo Especial de Facultativos de Meteorología, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de la misma fecha, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 50 plazas del Cuerpo Especial de Facultativos de Meteorología, reservando 25 de ellas para su provisión por el sistema de promoción interna, por ajustarse ambas al ordenamiento jurídico, sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**27636** *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de plazas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Secretarías habilitadas.*

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Clasificar las siguientes plazas:

**Secretarías de segunda categoría**

*Provincia de Barcelona*

Ayuntamiento de Castellbisbal. Plaza de Secretario, segunda categoría.

*Provincia de Murcia*

Ayuntamiento de Fortuna. Plaza de Secretario, segunda categoría.

*Provincia de Palencia*

Diputación Provincial. Plaza de Secretario, segunda categoría, integrada en el Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios.

**Secretarías de tercera categoría**

*Provincia de Gerona*

Disuelta la agrupación de los municipios de Riudellots de la Selva, Campllong, Sant Andreu y Aiguaviva, y constituida la agrupación de los municipios de Riudellots de la Selva y Campllong, por la Generalidad de Cataluña, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría y queda como Secretaria interina doña María Nieves Jou Mari.

Disuelta la agrupación de los municipios de Sant Pere Pescador y Vilamacolum por la Generalidad de Cataluña, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías:

Ayuntamiento de Sant Pere Pescador. Plaza de Secretario, tercera categoría, y queda como Secretaria propietaria doña Alicia Puig Romagosa, que lo era de la agrupación.

Ayuntamiento de Vilamacolum. Plaza de Secretario, tercera categoría.

*Provincia de Guipúzcoa*

Disuelta la agrupación de los municipios de Ezkio-Itsaso y Gabiria por el Gobierno Vasco, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías:

Ayuntamiento de Ezkio-Itsaso. Plaza de Secretario, tercera categoría.

Ayuntamiento de Gabiria. Plaza de Secretario, tercera categoría.